



Pasto, 01 de septiembre de 2026

Licenciada

FRANCY JHOANA TOLOZA ESTUPIÑAN

fantes@hotmail.com

Santa Bárbara, Nariño



NAR2026EE032766

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 4345 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 4345

Fecha del Acto Administrativo: Agosto 24 de 2026

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Contra la presente decisión procede recurso.

ADVERTENCIA.

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO REPONER el contenido de la Resolución Nro. 3429 del 18 de junio de 2026, por la cual se ordena la comisión de servicios de la señora FRANCY JHOANA TOLOZA ESTUPINAN identificada con cédula de ciudadanía 1.086.195.082 como docente de aula de PREESCOLAR por las razones anteriormente expuestas.



ARTICULO 2° TENER en cuenta que mediante comunicación de fecha 28 de julio de 2026 la señora FRANCY JHOANA TOLOZA ESTUPIÑÁN identificada con cédula de ciudadanía 1.086.195.082 manifestó expresamente su voluntad de no continuar con la ruta de seguridad/protección iniciada con ocasión del reconocimiento de su condición de amenazada, circunstancia que determina la improcedencia de mantener la comisión de servicios otorgada como medida temporal dentro de dicho procedimiento.

ARTÍCULO 3° ORDENAR al área de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, disponer la terminación de la comisión de servicios concedida mediante Resolución No. 4185 del 12 de agosto de 2026, debiendo la docente reintegrarse a su cargo y lugar de trabajo de conformidad con las disposiciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4° NOTIFÍQUESE esta decisión a la docente FRANCY JHOANA TOLOZA ESTUPIÑÁN identificada con cédula de ciudadanía 1.086.195.082, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia autentica del mismo, al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a la dirección de correo electrónico fantes@hotmail.com

ARTÍCULO 5°. Remítase copia de la presente resolución esta decisión al CENTRO EDUCATIVO BELLAVISTA del municipio de Santa Bárbara al correo: ie.santarita.santa.barbara@sednarino.gov.co y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS del Municipio de Policarpa (N) al correo: ie.asis.policarpa@sednarino.gov.co

ARTÍCULO 6°. Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO 7°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Que, mediante citación de 24 de agosto de 2026 y con radicación de salida NAR2026EE031424 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano(a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios.



Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: DARLING CAMILA CUELTAN LEITON
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: CITACION NOTIFICACION 4345 2026.pdf
RESOLUCIÓN 4345 24 AG 2026.pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4345
()
24 AGO 2026

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Nro. 3429 del 18 de junio de 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024 y

CONSIDERANDO

Que, mediante requerimiento allegado al Sistema de Atención al Ciudadano SAC NAR2026ER023500, la Unión Costera de Empleados Públicos y de la Educación de Nariño, la docente FRANCY JOHANA TOLOZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Número 1.086.195.082 interpuso recurso de reposición frente a la Resolución Nro. 3429 del 18 de junio de 2026, “Por medio del cual se hace un reconocimiento temporal de condición de docente amenazado y se ordena una comisión temporal de servicios”

El precitado recurso se presentó dentro de los requisitos legales consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 3429 del 18 de junio de 2026, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de delegación realizada por el señor Gobernador de Nariño a través del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024, el suscrito funcionario es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del citado acto administrativo.

El artículo 298 de la Constitución Nacional indica que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y la promoción del desarrollo económico y social dentro del respectivo territorio.

Lo anterior, lo ratifica, el artículo 1 de la Ley 115 de 1994, al tratar a la educación como servicio público esencial, así como también su artículo 147, al establecer que la administración de los servicios educativos estatales corresponde a la Nación y a las entidades territoriales, y en concordancia con ello, en el artículo 151 se le otorga competencia al departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental para organizar este servicio público.

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.2.2.2.4 precisó el reconocimiento temporal de amenazado en los siguientes términos:

“ARTICULO 2.4.5.2.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de ellos tres (3) días hábiles siguientes el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, de ello le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que per este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio”

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

(Subrayado fuera del texto).

La señora FRANCY JHOANA TOLOZA ESTUPIÑÁN identificada con cédula de ciudadanía No 1.086.195.082, mediante radicado NAR2026ER017291 del 19 de mayo del 2026, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, activar ruta de seguridad ante la Unidad de Protección tal como lo dispone el Decreto 1075 de 2015 dada la existencia de presuntas amenazas en su contra.

La señora FRANCY JHOANA TOLOZA ESTUPIÑÁN identificada con cédula de Ciudadanía Nro. 1.086.195.082 cuenta con perfil de LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN.

Mediante Resolución 3429 se RECONOCE temporalmente la condición de docente amenazada a la señora FRANCY JHOANA TOLOZA ESTUPIÑÁN identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.086.195.082 Docente de aula de PREESCOLAR adscrito a la planta docente del Departamento de Nariño y quien a la fecha se encuentra asignado para la prestación de sus servicios en el CENTRO EDUCATIVO BELLAVISTA en el municipio de Santa Barbara (N). Es decir, a Administración actuó conforme al procedimiento aplicable y adoptó una medida concreta para preservar la integridad de la docente.

La sola afirmación subjetiva de que el lugar de destino constituye igualmente una zona de riesgo no resulta suficiente para desvirtuar la legalidad de la decisión, particularmente si en el expediente no existen elementos probatorios que acrediten que el riesgo que originó el reconocimiento de la condición de amenazada se proyectaba de manera concreta sobre el lugar de destino.

Ahora bien, a efectos de resolver el presente recurso de reposición, se solicitó a la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, informe sobre el caso en concreto y el día 31 de julio de 2026, la dependencia informó:

"De la manera más atenta me permito informarle que se remitió el 17 de junio de 2026 el reporte a la Unidad Nacional de Protección. La comisión de servicios se realiza teniendo en cuenta el municipio donde el docente se encuentra asignado, para lo cual se retira al docente del territorio con el fin de disminuir el riesgo en donde exista necesidad del servicio. Se informa que la docente TOLOZA ESTUPIÑAN FRANCY JHOANA, mediante requerimiento NAR2026ER025569 del 28 de julio de 2026, Manifiesto de manera voluntaria de no continuar con la RUTA DE SEGURIDAD, por lo cual se encuentra en proyección el acto administrativo de terminación de la Comisión de servicios. Por lo anterior, no se encuentra fundamento para resolver el recurso."

Frente a lo anterior, al haber manifestado voluntariamente su decisión de no continuar con la ruta de seguridad, deja de resultar procedente mantener una comisión de servicios cuya finalidad específica era servir como medida temporal dentro de dicho mecanismo de protección.

Aunado lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental elaboró la Resolución 4185 del 12 de agosto de 2026 "Por medio de la cual se da por terminado un reconocimiento temporal de condición de docente amenazado y una comisión de servicios" y ordena a la señora FRANCY JHOANA TOLOZA ESTUPIÑÁN identificada con cédula de ciudadanía 1.086.195.082, continuar prestando sus servicios en el Centro Educativo Bellavista de municipio de Santa Bárbara (N).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO REPONER el contenido de la Resolución Nro. 3429 del 18 de junio de 2026,

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

por la cual se ordena la comisión de servicios de la señora FRANCY JHOANA TOLOZA ESTUPIÑÁN identificada con cédula de ciudadanía 1.086.195.082 como docente de aula de PREESCOLAR por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO 2° TENER en cuenta que mediante comunicación de fecha 28 de julio de 2026 la señora FRANCY JHOANA TOLOZA ESTUPIÑÁN identificada con cédula de ciudadanía 1.086.195.082 manifestó expresamente su voluntad de no continuar con la ruta de seguridad/protección iniciada con ocasión del reconocimiento de su condición de amenazada, circunstancia que determina la improcedencia de mantener la comisión de servicios otorgada como medida temporal dentro de dicho procedimiento.

ARTÍCULO 3° ORDENAR al área de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, disponer la terminación de la comisión de servicios concedida mediante Resolución No. 4185 del 12 de agosto de 2026, debiendo la docente reintegrarse a su cargo y lugar de trabajo de conformidad con las disposiciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4° NOTIFÍQUESE esta decisión a la docente FRANCY JHOANA TOLOZA ESTUPIÑÁN identificada con cédula de ciudadanía 1.086.195.082, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia autentica del mismo, al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a la dirección de correo electrónico fantes@hotmail.com

ARTÍCULO 5°. Remítase copia de la presente resolución esta decisión al CENTRO EDUCATIVO BELLAVISTA del municipio de Santa Bárbara al correo: ie.santarita.santa.barbara@sednarino.gov.co y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS del Municipio de Policarpa (N) al correo: ie.asis.policarpa@sednarino.gov.co

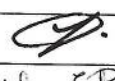
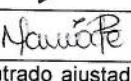
ARTÍCULO 6°. Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
24 AGO 2026

Dado en san Juan de Pasto a los _____


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó y aprobó: Jorge Luis Sánchez P.U. G4 Asuntos Legales SEDN Nariño		
Proyectó: María Alejandra Benítez Rosero Contratista Asuntos Legales SEDN Nariño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestras competencias funcionales lo presentamos para la firma		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

